



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024/MDC-ALC.

VISTOS:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2024/MDC-GM -ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2023/MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA: CARTA N.º 018-2024/CCCH, INFORME N°015-2021-JHCN/SO, CARTA N°020- 2024/MPZ-ING-JHCN-SO: INFORME N.º 509-2024/MDC-SGDUR.SG: PROVEIDO S/N - GM; INFORME LEGAL N.º 0165-2024-MDC-GM/SGAJ, PROVEIDO S/N-GM:

I. CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico":

El artículo I del Título Preliminar de la LOM, preceptúa: "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM reza: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Dentro de las atribuciones que tiene el alcalde señaladas en el artículo 20° de la LOM, destacamos el numeral 6, esto es, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

El artículo 32° de la LOM, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), modificada con Decreto Legislativo n.º 1444, se encuentra vigente a partir del 30 de enero de 2019,



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024/MDC-ALC.

Asimismo, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** (en adelante el Reglamento), aprobado a través del **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF**, vigente desde el 13 de marzo de 2019, y sus modificatoria, **Decreto Supremo n.° 234-2022-EF**, del 07 de octubre de 2022, que **Modifican Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF** y dictan otras disposiciones.

Del mismo modo, las **directivas** emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), establecen reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento.

El numeral 116.1 del artículo 116 del **Reglamento**, respecto al contenido del contrato, establece lo siguiente:

"116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

El numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento, referido a la Garantía, señala:

"Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
(...)"

El artículo 179, del Reglamento, respecto al procedimiento de liquidación de obra establece:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Del mismo modo, el artículo 209° del Reglamento, sobre liquidación del contrato de obra señala lo siguiente:



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024/MDC-ALC.

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el Inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o Inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibida la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Seguidamente, el artículo 210° del Reglamento, en cuanto a los efectos de la liquidación, prescribe:

"Artículo 210. Efectos de la liquidación

- 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo, (...)"

El **Anexo de Definiciones del Reglamento**, en cuanto a la Liquidación del Contrato, lo define como: "El cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024/MDC-ALC.

Asimismo, el numeral 1.1, del artículo IV, del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS**, en cuanto al Principio de legalidad, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

El numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Es menester señalar que la Liquidación Final del Contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Es por esta razón que la Ley y el Reglamento establecen un procedimiento para proceder a la liquidación del contrato de obra, el cual incluye la posibilidad de observarla, dentro de plazos expresamente establecidos, caso contrario, la normativa contempla los efectos legales de no realizar dichas observaciones, de realizarlas extemporáneamente, o de no responder a las ya formuladas; debiendo tenerse presente que a fin de someter la controversia a conciliación o arbitraje debe haberse cumplido previamente con el mencionado procedimiento.

Resulta pertinente señalar que el numeral 209.9 del artículo 209 del Reglamento, ha dispuesto que "No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver". Para identificar el sentido de esta disposición, se debe tener presente cuál es la finalidad de la liquidación del contrato de obra. Como se anotó, con este procedimiento se busca determinar -principalmente- el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Bajo esta consideración, en la medida de que la existencia de controversias pendientes de solución puede afectar -en mayor o menor medida- la determinación de dicho saldo, el Reglamento ha dispuesto que mientras haya controversias pendientes de solución no se deberá efectuar la liquidación del contrato. Cabe precisar, que el Reglamento no ha establecido ninguna excepción respecto de este punto.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso agregar que lo dispuesto por el numeral 209.9 del artículo 209 del Reglamento, tiene un límite implícito, es decir, cuando este dispositivo establece que "no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"; dicha disposición sólo es aplicable cuando existan controversias sobre los conceptos que deben integrar la liquidación y no sobre conceptos ajenos a ésta, correspondiendo indicar que sobre la obra en mención no existe procedimiento de conciliación y/o arbitraje pendiente; por lo tanto, corresponde proseguir con el trámite de la liquidación del contrato de obra.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024/MDC-ALC.

Por su parte, el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento, ha dispuesto que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncie con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, mediante **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°001-2024-MDC-GM-ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023/MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito entre la Gerencia Municipal y el representante Común del CONSORCIO CARMEN CHIROQUE, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE CARMEN CHIROQUE EN EL CCPP BUENA VISTA ALTA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES – CUI 2599705**", por el monto de **S/ 205,001.16 Soles**, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante **CARTA N° 018-2024/CCCH**, de fecha 05 de junio del 2024, el representante Común del CONSORCIO CARMEN (en adelante el Contratista) **ALCANZA** al Ing. José Heberth Cayle Neciosup – Supervisor de Obra, el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 02-2023/MDC-CS – PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE CARMEN CHIROQUE EN EL CCPP BUENA VISTA ALTA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES – CUI 2599705"**, para su revisión.

Que, mediante **INFORME N° 015-2021-JHCN/SO**, con fecha 10 de junio del 2024, el Ing. José Heberth Cayle Neciosup – Supervisor de Obra **INFORMA** al Sub Gerente de Obra respecto a la revisión de la Liquidación de Obra, concluyendo que se ha verificado el expediente de liquidación, el mismo que contiene los siguientes documentos: Carta de Presentación Contratista, Información Digital –CD; Informe del Supervisor; Informe del Residente; Datos Generales de Obra; Resumen Final de Liquidación; Cálculos del Factor de Reajuste "K"; Reintegro por Reajuste; Resumen de Valorizaciones Reajustadas; Metrado Post Construcción; Copia de Comprobantes de Pago; Certificado de no adeudo CONAFOVICER; Certificado de no adeudo SENCICO; Pago de Seguros de Trabajadores – Constancia de Pago de Planilla; Copia de las Valorizaciones Aprobadas; Cuaderno de Obra Completo Original; Cronograma de Avance de Obra Ejecutado – Calendario de Obra; Estudios Ensayos de Laboratorios; Contrato de Ejecución de Obra, Resoluciones, Adendas, Mayores Metrados. Adicionales, Deductivos, etc; Acta de Recepción de Obra; Acta de entrega de Terreno; Planos de Replanteo; Panel Fotográfico; Fórmula Polinómica; Deducciones del Adelanto Directo; Deducciones del Adelanto de Materiales; asimismo indica que en señal de conformidad, el suscrito realizó los cálculos propios y procedió a sellar y firmar el informe del expediente de Liquidación, finalmente indica que según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda proseguir con los tramites respectivos para el consentimiento de la liquidación.

Que, mediante **CARTA N° 020-2024/MPZ-ING-JHCN-SO**, con fecha 10 de junio del 2024, el Consultor de Obra **ALCANZA** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales con atención a la Sub



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024/MDC-ALC.

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Revisión y Conformidad de Liquidación de Obra, señalando el siguiente resumen:

RESUMEN FINAL	
1.- POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATO (REAJUSTE)	
SUB TOTAL	
IGV	3,995.78
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INCL. IGV	719.24
	4,715.02
TOTAL LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA	4,715.02

SON: CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 02/100 SOLES, INCLUIDO IGV

Finalmente, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se recomienda proseguir con los tramites respectivos para el consentimiento de la Liquidación.

Que, mediante **INFOERME N°509-2024/MDC-SGDUR.SG**, de fecha 20 de junio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural **INFORMA** al Gerente Municipal, que la liquidación final presenta la siguiente estructura, la cual debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo para su formalización;

CÁLCULO DE COEFICIENTE DE REAJUSTE

Material	Unidad	Descripción	Medida	Factor	IL REAJUSTE	Sub. Base (S/)	S	IL
1	MT	Muro de Cero No. Leyes Siguientes	MT	0.112	100	728.43	742.39	0.11901
2	MT	Muro de Contención Corregido	MT	0.089	100	533.76	542.39	0.09526
3	MT	Concreto Proyectado Tipo 1	MT	0.000	100	0.00	0.00	0.00000
4	MT	Acopiado Grueso	MT	0.000	100	0.00	0.00	0.00000
5	MT	Módulo Horizontal Para Escal y Corrient	MT	0.130	100	369.30	379.79	0.00026
6	MT	Módulo Horizontal Para Escal y Corrient	MT	0.000	100	0.00	0.00	0.00000
7	MT	Refracción Gruesa de Paredes al Corrient	MT	0.070	100	402.50	402.73	0.13027
				0.000	100	0.00	0.00	0.00000

REINTEGRO POR REAJUSTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REAJUSTE POR INFLACIÓN		1.000	728.43	728.43
2	REAJUSTE POR INFLACIÓN		1.000	533.76	533.76
3	REAJUSTE POR INFLACIÓN		1.000	0.00	0.00
4	REAJUSTE POR INFLACIÓN		1.000	0.00	0.00
5	REAJUSTE POR INFLACIÓN		1.000	369.30	369.30
6	REAJUSTE POR INFLACIÓN		1.000	0.00	0.00
7	REAJUSTE POR INFLACIÓN		1.000	402.50	402.50

SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA POR LIQ. DE OBRA. S/. 2,870.02
REAJUSTES S/. 2,870.02
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 2,870.02
SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 02/100 SOLES

Considerando los actuados, señala que se da por aprobada la Liquidación Final de Obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE CARMEN CHIROQUE EN EL CCPP BUENA VISTA ALTA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES - CUI 2599705**", por el monto de S/. 2,870.02 (Dos mil Ochocientos Setenta con 02/100 Soles). Señalando, además, que de conformidad a lo establecido en el artículo 210° - Efectos de la liquidación que señala que: 210.1 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024/MDC-ALC.

FECHA	DESCRIPCIÓN	NETO	IGV	TOTAL RECAUDADO
Mar-24	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 173,729.80	S/ 31,271.36	S/ 205,001.16
	POR REINTEGRO	S/ 2,432.22	S/ 437.80	S/ 2,870.02
	MONTO TOTAL	S/ 176,162.02	S/ 31,709.16	S/ 207,871.18

Precisando que el costo final de la Obra asciende a **S/ 207,871.18 (Doscientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 18/100 Soles)**, indicando además que el Contratista solicita en la documentación para firma de Contrato, la retención a la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% M.C) en el pago de Valorizaciones. Solicitando se continúe con los trámites administrativos para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **PROVEIDO S/N-GM**, con fecha 21 de junio de 2024, el Gerente Municipal **DERIVA** a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 165-2024-MDC-GM/SGAJ**, con fecha 21 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica **INFORMA** al Gerente Municipal, opinando:

PRIMERO.- Se **APRUEBE**, mediante resolución de alcaldía correspondiente -y con las formalidades de ley-, la Liquidación Técnico Financiera de la Obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE CARMEN CHIROQUE EN EL CCPP BUENA VISTA ALTA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES - CUI 2599705**", correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 001-2023/MDC-GM - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 02-2023/MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito entre la Municipalidad distrital de Corrales y el contratista CONSORCIO CARMEN CHIROQUE, por un monto total de **S/ 709,393.77 Soles**, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; en atención a lo informado por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales;

[...]

Que, mediante **PROVEIDO S/N-GM**, con fecha 01 de julio de 2024, el Gerente Municipal **DERIVA** a Secretaría General los actuados para el acto resolutivo correspondiente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, mediante resolución de alcaldía correspondiente -y con las formalidades de ley-, la Liquidación Técnico Financiera de la Obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE CARMEN CHIROQUE EN EL CCPP BUENA VISTA ALTA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES - CUI 2599705**",



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024/MDC-ALC.

Correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 001-2023/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 02-2023/MDC-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito entre la Municipalidad distrital de Corrales y el contratista **CONSORCIO CARMEN CHIROQUE**, por un monto total de **S/ 709,393.77 Soles**, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios; en atención a lo informado por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales; la misma que tiene el siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN	NETO	IGV	TOTAL RECAUDADO
Mar -24	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 173,729.80	S/ 31,271.36	S/ 205,001.16
	POR REINTEGRO	S/ 2,432.22	S/ 437.80	S/ 2,870.02
	MONTO TOTAL	S/ 176,162.02	S/ 31,709.16	S/ 207,871.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REINTEGRO**, por el monto de **S/ 2,870.02 Soles**, según a lo informado por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales, detallada en el artículo primero de la presente; por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad distrital de Corrales, la **DEVOLUCIÓN** del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asciende a **S/ 20,500.11 Soles**, a favor del Contratista **CONSORCIO CARMEN CHIROQUE**, que es equivalente al 10% del contrato principal; en virtud a lo señalado en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 001-2023/MDC-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 002-2023-MDC-CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, Cláusula Octava: Garantías, **una vez que quede consentida la Liquidación Final de Obra**, detallada en el artículo primero de la presente; por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo establecido en la resolución a emitirse, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales; por los fundamentos expuestos.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2024/MDC-ALC.



ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Contratista **CONSORCIO CARMEN CHIROQUE** y demás áreas de la Municipalidad para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde

